

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

6426 ORDEN de 15 de mayo de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia.

Vista la solicitud de 11 de mayo de 1992 de la Caja de Ahorros de Murcia, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, para la aprobación por ésta de la modificación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la citada Entidad.

Visto, asimismo, el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Considerando que la citada modificación es conforme con la legislación aplicable en materia de Cajas de Ahorro.

Considerando que el Decreto 87/1983, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo cuarto, 1.º, que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento aprobar cualquier modificación en los Estatutos y en los Reglamentos que hubiese acordado la Asamblea General. En su virtud,

DISPONGO

1.—Aprobar la modificación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia acordada por la Asamblea General de la Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992.

2.—Publíquese la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de mayo de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

A N E X O

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS QUE SE MODIFICAN

Artículo 1, párrafo primero.

Se sustituye el punto final del párrafo por una coma, añadiéndose a continuación lo siguiente:

con un fondo de dotación de tres millones de pesetas.

Artículo 5, Dos, último párrafo.

Se sustituye el párrafo por el siguiente:

La designación, elección y provisión de vacantes de los Consejeros Generales tendrá lugar en la forma establecida en el Reglamento de Procedimiento.

Artículo 20.

Se añade un nuevo apartado, el quinto, con el siguiente tenor:

Cinco.—El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, por escrito, con una antelación mínima de dos días, pudiendo reducirse dicho plazo por razones de urgencia, en cuyo caso la convocatoria se cursará por cualquier medio idóneo.

Artículo 21.

Se sustituye el último párrafo por el siguiente:

Las reuniones de la Comisión Permanente serán convocadas en igual forma que las del Consejo de Administración, y a las mismas asistirá el Director General con voz, pero sin voto.

Artículo 24.

Se sustituye el último párrafo por el siguiente:

Será aplicable a los miembros de la Comisión de Control lo dispuesto para el Consejo de Administración en el artículo diecisiete, párrafo primero, sobre duración del ejercicio del cargo y renovación por mitades de sus miembros, así como lo dispuesto en el artículo veinte, apartado cuatro, sobre secreto de las deliberaciones y acuerdos.

Artículo 26, uno, párrafo primero.

Se sustituye por el siguiente párrafo, y se intercala a continuación otro párrafo, en los términos que siguen:

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones, y será convocada por su Presidente en los términos previstos en estos Estatutos para el Consejo de Administración.

Para que pueda celebrarse sesión de la Comisión en primera convocatoria, será precisa la asistencia de al menos cinco de sus miembros. En segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora después de la primera, bastará con la asistencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 27, uno.

Se añade un nuevo párrafo, en los siguientes términos:

9.º) Nombrar a los auditores de cuentas.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO QUE SE MODIFICAN

Artículo 3.

Se añade un párrafo, en los siguientes términos:

En la misma forma se procederá a realizar las designaciones que correspondan, para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato en curso.